

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. Calificación de los ejercicios.

7.1. Todos los ejercicios serán obligatorios, a excepción de la parte Sexta, que será de carácter voluntario.

7.2. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

Se considerarán aprobados a los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas hayan alcanzado la máxima puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además el orden de enumeración que antecede.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes propuestos aportarán en la Unidad de Personal los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente, debidamente compulsada.
- Justificación documental de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

9.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

X. Toma de posesión.

10.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de 15 días.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, en su caso, que darán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 3 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Solicitud de préstamo del Tesoro Público

III.C.858

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde-Presidente del Excmo.

ANEXO I

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DEL TRIBUNAL

- Enfermedades Generales.
 - Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.
 - Infantilismo marcado.
- Enfermedades de los tejidos.
 - Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- Enfermedades del aparato digestivo.
 - Falta o pérdida de uno o ambos labios.
 - División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
 - Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra.
 - Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio.
 - Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
 - Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
 - Lesiones valvulares.
 - Hipertensión o hipotensión marcadas.
- Enfermedades del aparato locomotor.
 - Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
 - Falta del dedo gordo delpic.
 - Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
 - Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
 - Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
 - Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
 - Genu varum y genu valgum.
 - Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.
- Enfermedades del aparato de visión.
 - Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con Optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defecto de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.
- Enfermedades del aparato de audición.
 - Sordera.
- Enfermedades de fonación.
 - Tartamudez permanente e importante.

Modificación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Industrial II.B.105

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 1987, adoptó acuerdo resolviendo modificar las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Industrial conforme a continuación se indica:

Objeto de la convocatoria: Concurso-oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Ingeniero Industrial o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Asimismo considerar como titulación válida para ser admitido en la convocatoria, la de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Logroño, 9 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha adoptado, en sesión ordinaria de 3 de septiembre pasado, un acuerdo, con el quorum exigido por el art. 47.2 letra g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo a la solicitud al Ministerio de Hacienda de un préstamo destinado a hacer efectiva la devolución de las